

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### CIRCULAR

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, por estafa, contra Pedro Rodríguez Gaitón, de 17 años, hijo de Juan y Teresa, mecánico, natural de Zamora, domiciliado últimamente en Bilbao, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 25 del actual declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 28 de Junio de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

#### Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Segovia

##### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que antes del día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los BOLETINES correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Segovia, 28 de Junio de 1923.—  
 El Jefe de Estadística, Donato Domínguez.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan, debiendo presentar en el acto del cobro su cédula personal del corriente año.

Día 2 de Julio.—Montepío civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío militar.

Día 4 de id.—Retirados de Guerra.

Día 5 de id.—Cruces pensionadas.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Junio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria. Ingresos profesionales de Abogados, Médicos, Ingenieros, etc.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 del actual, aparece inserta la Real orden que sigue:

«Vistas las diferentes Reales órdenes recientemente dictadas a virtud de instancias interpuestas ante este Ministerio por diversos organismos representativos de distintas profesiones liberales gravadas por el epígrafe letra E del núm. 2 de la tarifa Primera del artículo 4.º de la ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria (Textos refundidos de 19 de Octubre de 1920 y 22 de Septiembre de 1922) y resuelto en todas ellas que mientras la ley actual esté en vigor es indeclinable para dichos profesionales el deber de tributar y para la administración el exigir el tributo; habiéndose causado la obligación a partir de la vigencia de la Ley de 29 de Abril de 1920, y desvanecidas por las resoluciones dictadas las dudas que pudieran suscitarse, procedo ya que el Ministerio, en uso de sus facultades reglamentarias, fije el término del plazo que en dicha obligación puede cumplirse, sin incurrir en apremio, mediante la mera declaración del contribuyente, como es propio de las clases ilustradas a que afecta y en tanto a que por la Administración no se dicten las normas a que para mayor seguridad de todos habrán de acomodarse los libros registros, cuyos modelos se publicarán lo más pronto posible.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los contribuyentes comprendidos en el epígrafe E del núm. 2 de la Tarifa Primera del artículo 4.º de la vigente ley Reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 29 de Septiembre de último, quedan obligados a presentar antes del día 15 de Julio próximo y en la Administración de Contribuciones respectivas, las declaraciones de los ingresos profesionales obtenidos desde primero de Abril de 1920 hasta 31 de Marzo próximo pasado.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de órdenes de la Superioridad para conocimiento de los interesados, esperando que dentro del plazo señalado presenten las declaraciones indicadas, (una por cada ejercicio económico) a fin de evitar a esta Administración el sentimiento que ha de producirle el tener que verse obligada a exigir las responsabilidades en que conforme a la ley vigente de Utilidades incurrir.

Segovia, 27 de Junio de 1923.—  
 El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

#### Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.º de Diciembre de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Fernando Rivas García, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Rueda, ausente de la Ciudad, y del Barrio (D. Teodoro) que se halla enfermo.

Gacetas y BOLETINES.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde que aquella celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Defunción.—El Sr. Director del arbolado municipal, participaba al señor Alcalde, el fallecimiento del empleado en dicho ramo, D. Sebastián Herranz, y el Consistorio acordó quedar enterado con sentimiento de ese triste suceso.

Concesión de chopos.—D. Benito Trapero, vecino de esta Capital, soli-

citaba la concesión en venta de 50 plantas de chopo de los viveros municipales, e informando el Sr. Director del arbolado municipal en sentido de que pueden concederse los dichos plantones, por el precio de 1'50 pesetas cada uno, el Ayuntamiento acordó aprobar el mencionado informe.

Publicación de la Bula.—El Muy Ilustre Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, invitaba al Excelentísimo Ayuntamiento a la solemne publicación de la Santa Bula, y el Consistorio acordó asistir en Corporación a dicho acto religioso y que se significara gratitud al Muy Ilustre Sr. Provisor comunicante por esa invitación.

Distribución de fordos.—La presentó el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma total de 69.674'98 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se satisfagan las que determina.

Expresión de gratitud.—Leída una comunicación en que el Sr. Coronel del Regimiento de Artillería de Posición, significa la viva gratitud suya y del cuerpo que manda hacia el Excelentísimo Ayuntamiento por los acuerdos adoptados en sesión de 21 de Noviembre próximo pasado, en homenaje y agasajo a la 4.ª Batería recientemente repatriada de Africa, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Concesión de piedra.—D. Zoilo García, de esta vecindad, solicitaba se le concediera en el precio conveniente la piedra desprendida de la muralla de Santa Lucía, e informando el señor Arquitecto municipal interino y Comisión de Propios en sentido de que puede concederse la piedra que el pide, previo abono de dos pesetas carro, de un metro cúbico, el Ayuntamiento acordó aprobar ambos informes.

Honrosa distinción al Escultor Marinas.—Dada lectura del telegrama que el Sr. Alcalde dirigió al Excelentísimo Sr. D. Aniceto Marinas, con motivo de otorgársele la Gran Cruz de Alfonso XII—distinción tan honrosa como elevada con que el Gobierno de S. M., premiaba dignamente, eminentes servicios por el Sr. Marinas prestados al arte patrio—propuso que el Ayuntamiento iniciara una suscripción popular para regalar al mentado Sr. Marinas las insignias, encabezándola con 250 pesetas; y el Consistorio acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Rivas, y a propuesta del Sr. Guajardo, que sea el Sr. Alcalde como representante el más genuino de la Ciudad, quien imponga al Sr. Marinas las insignias de la Gran Cruz de Alfonso XII.

Petición de terreno.—D. Nemesio Moreno Benito, solicita una faja de terreno que dice es sobrante de la vía pública existente a espaldas de su casa, sita en la entrada de la carretera que va a San Ildefonso, y leídos los informes del Sr. Arquitecto municipal interino, y Comisarios de las de Propios y Fomento Sección 1.ª, el Ayuntamiento acordó que pasara el expediente al Sr. Secretario para que como Letrado que es, informara acerca de si la parcela solicitada puede ser concedida exclusivamente por el Ayuntamiento.

Idem.—El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, solicita la cesión de un terreno apropiado donde poder levantar un edificio para guardar las apisonadoras de vapor y demás maquinaria de conservación, e informando el Sr. Arquitecto municipal interino y los Comisarios de la de Propios, indicando un terreno de 200 metros en el ensanche del paseo de la carretera de San Rafael a Segovia, el Ayuntamiento acordó que el Sr. Secretario informe en derecho acerca de si dicho terreno puede ser cedido gratuita y exclusivamente por el Consistorio.

Devolución de un frontal.—Moción.

—La presentó por escrito el Capitular Sr. del Barrio (D. Angel) proponiendo se hagan gestiones para la devolución a este Ayuntamiento del frontal de cuero de Córdoba, propio del mismo que hace años se encuentra fuera de la Casa Consistorial, y el Consistorio acordó unánimemente aprobada.

Efectos para la guardia municipal.—Moción.—La presentó por escrito el mismo Sr. del Barrio, proponiendo se provea a los guardias municipales de *leguis, cintos y cordón de revolver*, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a informe de la Comisión de Gobernación, Sección 2.ª

Moción.—La formuló verbalmente el Sr. Guajardo, proponiendo, que por el Sr. Arquitecto municipal se proceda al estudio y presentación con sujeción a los requisitos legales, de los correspondientes planos de alineación para las calles y zonas o vías publicadas de la Ciudad que carezcan de ellos, y que en lo respectante a los terrenos propios del Municipio sitos en el extrarradio, se proceda por dicho funcionario técnico al estudio de su parcelación y clasificación para su venta con arreglo a la ley, y el Sr. de Frutos amplía la moción en sentido de que habiendo para varias zonas de la Ciudad más de un plano de alineación, se determine por el Ayuntamiento previo informe del Sr. Arquitecto, cuál de dichos planos haya de quedar en vigor, introduciendo alguna reforma si ella es precisa.

El Ayuntamiento resolvió unánimemente en los términos propuestos por los Sres. Guajardo y de Frutos.

Cédulas personales.—La Presidencia propuso al Ayuntamiento acordara que el impuesto municipal de cédulas personales se realice por administración directa durante el próximo ejercicio económico de 1923 a 1924, nombrando Recaudador de dicho impuesto, al vecino de esta Capital, D. Pablo Yuste Vega, concediendo un amplio voto de confianza a la Comisión de Hacienda para que en unión del señor Alcalde formalice con el Sr. Yuste el oportuno contrato.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad a lo propuesto por la Presidencia.

Estado de fondos.—Le presentó Contaduría con una existencia de 19 822 05 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 de Diciembre de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha

sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 23 del actual.

Segovia, 26 de Febrero de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V. B.º: El Alcalde, F. Rivas.

1511

*Alcaldía de Pradales*

Terminado el repartimiento general de utilidades conforme al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, para este término y año de 1923-24, se halla al público expuesto por quince días y tres más (art. 96.) en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin sea examinado y formulen las reclamaciones que los contribuyentes crean justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sin perjuicio de las reclamaciones que presenten se puedan se efectuará la cobranza del actual trimestres y atrasos el día treinta del actual en la Casa Consistorial de este término, debiendo concurrir los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros comprendidos en dicho reparto, y el de años anteriores, a dicho acto, puesto que en otro caso se procederá por la vía de apremio.

Pradales, a 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Antonio González.

1513

*Alcaldía de Zarzuela del Monte*

EDICTO

Terminado por la Junta general del repartimiento de utilidades de esta localidad, el girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo por término de quince días hábiles, contados desde el que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y los tres siguientes, se presentarán en dicha Secretaría y se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; en la inteligencia que la que se produzca fuera de los plazos indicados, no será atendida.

Zarzuela del Monte, 20 de Junio de 1923.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Francisco Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Isidoro de Andrés.

1520

*Alcaldía de Cabañas de Polendos*

Terminado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este distrito municipal del corriente ejercicio para cubrir el déficit del presupuesto, en sus dos partes personal y real, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea examinado y presenten las reclamaciones que crean pertinentes por término de quince días y tres más siguientes, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabañas de Polendos, a 22 de Junio de 1923.—El Alcalde, Tomás Gómez.

1524

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Pablo Esco-

rial Llorente, natural de Bernardos, ocurrido en esta Ciudad el día 1.º de Agosto de mil novecientos veintidós, en estado de soltero: era hijo legítimo de D. Pablo Escorial Llorente y de D.ª Isabel Llorente Martín, fallecidos con anterioridad de D. Pablo Escorial, primeramente citado.

Pretende su herencia como hermana de doble vínculo, D.ª María del Castillo Escorial Llorente, para sí y para los hermanos de vínculo sencillo o consanguíneos D.ª Lorenza, D. Emiliano, D. José Luis, D. Julio, D. Pedro, don Santiago, D. Mateo y D.ª Paula Escorial Llorente, habidos en el segundo matrimonio del padre del causante, con D.ª Encarnación Llorente Martín; para lo cual la D.ª María del Castillo, ha promovido en este Juzgado el oportuno expediente de declaración de herederos ab intestato; y en consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo, si les conviene, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la última fijación o inserción de este edicto en los sitios públicos de esta Capital, pueblo de Bernardos y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a veintiséis de Junio de mil novecientos veintitres.—José Antonio de la Campa.—Julián Otero, por Copeiro.

1519

*Juzgado permanente de la Comandancia general de Lache*

Requisitoria del paisano Evaristo Pescador Salcedo, hijo de Rafael y de María, natural de Marugán, provincia de Segovia, de estado viudo, profesión Albañil, en la actualidad cumpliendo condena condicional en causa por encubrimiento de hurto, de 55 años, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba espesa, estatura regular comparecerá en el término de treinta días, a contar del de la fecha ante el Juez Permanente de Lache, D. Rafael Laá Rute; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Lache, 12 de Junio de 1923.—Rafael Laá.

1467

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Ochando, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1922-23, y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha ocho del actual, dicté la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución,

y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuota Pts. Cts.
<i>Contribución rústica</i>		
78	Vicente Aguado.....	2'46
2	Pedro Agudo Ramos...	3'69
	Bartolomé Barbero.....	3'65
323	Leandro Berrocal.....	99
114	Angela Caldevilla.....	26
149	Pascual Esteban.....	73
132	Esteban de Frutos.....	1'47
6	Tomasa de Frutos.....	1'23
19	Víctor Gaitero.....	1'96
28	Mariano Herranz.....	2'73
217	Eugenio López.....	1'96
227	Antonio Llorente.....	3'43
35	Bonifacio Llorente.....	4'36
228	Carlos Llorente.....	3'18
222	Gozalo Llorente.....	2'32
224	León Llorente.....	26
230	Roque Manso.....	2'73
259	Esteban Martín.....	93
138	Valentín de las Monjas..	98
281	Roberto Reileni.....	2'92
289	Saturio Rubio Rojo.....	1'95
308	Frutos Sanz Rojo.....	49
65	Estanislao Sevillano....	7'97
218	Simón Luengo.....	3'63
<i>Contribución urbana</i>		
44	Gabino Martín Blanco...	2'67

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de Edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los Edictos que serán fijados en las Tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Ochando, a 11 de Junio de 1923.—El Agente, M. Ramón.

*Venta de casas en Segovia*

En el despacho del Notario de Segovia, D. Angel de Arce Rodríguez, se celebrará el día 10 de Julio de 1923 y hora de las diez, la subasta de las casas situadas en dicha Ciudad, Infanta Isabel, números 18 y 24.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en dicha Notaría.